



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Ref. NP Vacantes 13/2024-2025

**RESOLUCIÓN DE COBERTURA DE VACANTE EN  
DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL SALA  
POR CAUSA DE RENUNCIA DE EQUIPO CON DERECHO A MANTENER LA  
DIVISIÓN**

**HECHOS**

**PRIMERO.** – En la temporada 2023/2024 el equipo CD CALPE FUTSAL finalizó en la undécima posición del grupo 7 de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, con derecho, por tanto, a mantener la división.

El citado club ha renunciado a participar en la competición, generándose así una vacante a cubrir en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

**SEGUNDO.** – La presente resolución tiene por objeto proveer la cobertura de la citada vacante en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.h) de los Estatutos de la RFEF corresponde a los órganos competenciales resolver acerca de quién deba ocupar las vacantes que se produzcan en las distintas divisiones por razones ajenas a la clasificación final, en los casos y forma que prevé el Reglamento General.

**II.-** Dispone el artículo 219.2 del Reglamento General de la RFEF, por lo que respecta a la renuncia expresa que motiva la presente resolución, que:

*“En la especialidad de Fútbol sala, todo equipo podrá solicitar la baja en la competición y participar en una categoría inferior a la que venía haciéndolo, renunciar a jugar en una categoría superior habiendo adquirido el derecho por medio de ascenso deportivo, o ser la causa de vacante por fusión, siempre y cuando no se inscriba dentro del plazo fijado para ello. En este supuesto, se aceptará la baja voluntaria o renuncia, permitiendo al club participar en categoría inferior siempre que cumpla con los requisitos previstos en dicha categoría, y se cubrirá la plaza vacante según las normas que después se expresan.”*

En su virtud, procede aceptar la renuncia del club CD CALPE FUTSAL, otorgándosele la posibilidad de participar en la división inferior, que es la territorial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**III.-** La vacante producida ha de ser cubierta aplicando el artículo 119 del Reglamento General tal como señala el criterio 4 en relación con el criterio 2 de la Circular nº10 de la temporada 2022/2023 sobre criterios para la provisión de plazas en las distintas competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional.

El artículo 119.6 del Reglamento General prevé un criterio de prioridad en la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en una categoría de ámbito estatal no profesional por aplicación de cualquiera de los motivos previstos en el reglamento a favor de los equipos de su misma división y grupo que tuvieran mejor mérito deportivo de entre los que ocuparan plaza de descenso, siempre que acreditaran el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esa división.

**IV.-** En aplicación de dicho criterio de prioridad, la vacante generada en el grupo 7 de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala por la renuncia del club CD CALPE FUTSAL puede ser cubierta en primer lugar por el equipo con mejor mérito deportivo de los tres que ocuparon plaza de descenso en el referido grupo 7 de conformidad con lo previsto en la Base Tercera "Descensos a categoría territorial" de Competición de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, que fueron los siguientes:

14º clasificado: CFS Futsacar HJS Fachadas Ventiladas 2020

15º clasificado: Patrulla Águila San Javier F.S.

16º clasificado: Los Duquesos CD Judesa Molina FS

Por tanto, el mejor mérito deportivo lo ostenta el equipo CFS Futsacar HJS Fachadas Ventiladas 2020. En caso de renuncia o ausencia de reunión de requisitos reglamentarios para la inscripción por parte del club CFS Futsacar, sería sustituido, por orden de prioridad, por los equipos Patrulla Águila San Javier F.S. y Los Duquesos CD Judesa Molina FS.

Por todo lo anterior se **RESUELVE:**

**I.- Aceptar la renuncia del club CD CALPE FUTSAL a participar en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, otorgándosele la posibilidad de participar en división territorial, a cuyo fin deberán cumplimentar su inscripción en el plazo general señalado al efecto por la federación autonómica respectiva.**

**II.- Declarar que corresponde al club CFS FUTSACAR el derecho, por mejor mérito deportivo, a cubrir la vacante generada en el grupo 7 de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala por el equipo CD CALPE FUTSAL.**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**III.- Informar al club CFS FUTSACAR de que podrá cumplimentar su inscripción en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, acreditando el cumplimiento de los requisitos de inscripción para participar en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, con advertencia de pérdida automática del derecho a la cobertura de vacante en caso de falta de cumplimiento, siendo sustituido en tal caso, por los siguientes equipos por orden de prioridad:**

- 1º Patrulla Águila San Javier F.S.**
- 2º Los Duquesos CD Judesa Molina FS**

*Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

*Notifíquese a los clubes CD Calpe Futsal, CFS Futsacar, Patrulla Águila San Javier FS y CD Judesa Molina FS, a la Federación de Fútbol de Castilla La Mancha, a la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana, a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia y al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF a los efectos oportunos.*

En Las Rozas de Madrid, a 17 de julio de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales